

rico Albertino, he venido a dictar la presente resolución, a la que sirve de base el siguiente:

Fallo

Que debo condenar y condeno a don José Alberto Américo Albertino, como autor responsable de una falta de hurto prevista y penada en el artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de multa de un mes, con cuotas diarias de cinco euros, con el apercibimiento expreso de que en caso de impago, por cada dos cuotas impagadas, deberá cumplir un día de privación de libertad, y al pago de las costas causadas en la tramitación del presente procedimiento, si las hubiere.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este mismo Juzgado y para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

Líbrese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones, con inclusión del original en el libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña María Isabel Tabares Chamorro, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 4 de diciembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/42.339/09)

JUZGADO NÚMERO 42 DE MADRID

EDICTO

Don Daniel Alejandro Ignacio Campos, secretario del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 238 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Don Agustín Morales Pérez-Roldán, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid, ha visto el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 238 de 2009, sobre amenazas, en virtud de denuncias, en los que han sido partes como denunciantes-denunciados don Naser Saleh Ibrahim y don Ignacio Manuel Pernil Marcos.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don Naser Saleh Ibrahim en relación a la denuncia interpuesta por don Ignacio Manuel Pernil Marcos.

Que debo absolver y absuelvo a don Ignacio Manuel Pernil Marcos en relación a la denuncia presentada por don Naser Saleh Ibrahim.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación mediante escrito dirigido a este Juzgado, permaneciendo durante dicho plazo las actuaciones a disposición de las partes en la Secretaría del mismo. A dicho recurso se le dará el trámite

previsto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rubricado ilegible.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia al denunciante/denunciado don Nasar Saleh Ibrahim, expido la presente en Madrid, a 30 de noviembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/42.329/09)

JUZGADO NÚMERO 42 DE MADRID

EDICTO

Don Daniel Alejandro Ignacio Campos, secretario del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 113 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Madrid, a 28 de mayo de 2009.—Vistos por mí, don Agustín Morales Pérez-Roldán, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid, los presentes autos de juicio de faltas número 113 de 2009, sobre hurto, en virtud de denuncia, en los que han sido partes: el ministerio fiscal, en representación de la acción pública como denunciante, don Raúl Casse Aguado; como perjudicado, el representante legal del establecimiento comercial "Carrefour", y como denunciado, don Cristian Ronny Pedraza Moreno, conforme a las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey dicto la siguiente sentencia.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Cristian Ronny Pedraza Moreno, como autor responsable de una falta intentada de hurto, a la pena de un mes, con cuotas diarias de 5 euros.

Se fija una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias de multa no satisfechas, bien de forma voluntaria, bien por vía de apremio.

Cese el depósito en su día constituido sobre los efectos objeto de la sustracción.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación mediante escrito dirigido a este Juzgado, permaneciendo durante dicho plazo las actuaciones a disposición de las partes en la Secretaría del mismo. A dicho recurso se le dará el trámite previsto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rubricado ilegible.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Cristian Ronny Pedraza Moreno, expido la presente en Madrid, a 2 de diciembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/42.333/09)

JUZGADO NÚMERO 42 DE MADRID

EDICTO

Doña Ana Rosa Martínez Sudón, secretaria del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 44 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Madrid, a 28 de mayo de 2009.—Vistos por mí, don Agustín Morales Pérez-Roldán, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid, los presentes autos de juicio de faltas número 44 de 2009, sobre hurto, en virtud de denuncia, habiendo sido partes: el ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciante, policías nacionales números 102.834 y 103.247, y como denunciadas, doña Zineta Hamidovic, doña Lorena Hamidovic y doña Sodika Bejzic.

Fallo

Que debo condenar y condeno a doña Zineta Hamidovic, doña Lorena Hamidovic y doña Sodika Bejzic, como autoras responsables de una falta intentada de hurto, a la pena de multa de dos meses, con cuotas diarias de 6 euros para cada una de ellas.

Se fija una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias de multa no satisfechas, bien de forma voluntaria, bien por vía de apremio.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación mediante escrito dirigido a este Juzgado, permaneciendo durante dicho plazo las actuaciones a disposición de las partes en la Secretaría del mismo. A dicho recurso se le dará el trámite previsto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rubricado ilegible.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Zineta Hamidovic, expido la presente en Madrid, a 6 de noviembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/42.332/09)

JUZGADO NÚMERO 42 DE MADRID

EDICTO

Don Daniel A. Ignacio Campos, secretario accidental del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 613 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí, don Agustín Morales Pérez-Roldán, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid, los presentes autos de juicio de faltas número 613 de 2009, sobre imprudencia con resultado de lesiones, en virtud de denuncia, en los que han sido partes: como denunciante, don

José Antonio Guerrero Fernández, y como denunciado, don Paúl Hoberdan Basantes Rivera, conforme a las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre de Su Majestad el Rey dicto la siguiente sentencia.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don Paúl Hoberdan Basantes Rivera, declarando de oficio las costas procesales.

La presente resolución es firme y contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Paúl Hoberdan Basantes Rivera, expido la presente en Madrid, a 30 de noviembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/42.330/09)

**JUZGADO NÚMERO 48
DE MADRID**

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 48 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 644 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos los presentes autos de juicio verbal de faltas número 644 de 2009, seguido por una falta de hurto, debo condenar y condeno a don Jesús Jacinto Hernández Romero, como autor responsable de una falta de hurto del artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de un mes de multa, a razón de 3 euros diarios, y pago de costas, si las hubiere, con responsabilidad personal subsidiaria de privación de libertad de un día por cada dos cuotas insatisfechas.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Jesús Jacinto Hernández Romero, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 30 de noviembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/41.883/09)

**JUZGADO NÚMERO 48
DE MADRID**

EDICTO

Doña Inmaculada Martín Llanos, secretaria del Juzgado de instrucción número 48 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 640 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos los presentes autos de juicio verbal de faltas número 640 de 2009, seguidos por una falta de hurto (623), contra don Oliver Walde Jacobo, habiendo sido parte en la misma el ministerio fiscal, no compareciendo a la celebración de la vista oral.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Oliver Walde Jacobo, como autor responsable

de una falta de hurto en grado de tentativa prevista y penada en el artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de un mes de multa, a razón de una cuota diaria de 3 euros, y al pago de costas si las hubiere, con responsabilidad personal subsidiaria de privación de libertad de un día por cada dos cuotas insatisfechas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella podrá interponerse en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación recurso de apelación ante este Juzgado para la Audiencia Provincial de Madrid.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Oliver Walde Jacobo, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 24 de noviembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/42.168/09)

**JUZGADO NÚMERO 1
DE ALCALÁ DE HENARES**

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 1, antiguo mixto número 1 de Alcalá de Henares.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 348 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Alcalá de Henares, a 16 de abril de 2008.—Vistos por don Antonio Antón y Abajo, magistrado-juez titular del Juzgado de instrucción número 1 de esta localidad, los presentes auto de juicio de faltas con número 348 de 2008, sobre falta de hurto, apareciendo como denunciante don Manuel Prieto Criado y como denunciado don Mikhaylo Sazanskyy, habiendo sido parte el ministerio fiscal.

Condeno a don Mikhaylo Sazanskyy, como autor responsable de una falta de hurto, en grado de tentativa, a la pena de multa de treinta días, con una cuota diaria de 5 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria prevista en el Código Penal en caso de impago, así como al pago de las costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndoles que frente a la misma cabe interponer recurso de apelación, ante este Juzgado, en el plazo de cinco días, que se sustanciará ante la Audiencia Provincial de Madrid.

Publicación

En el mismo día la anterior sentencia fue leída en audiencia pública.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Mikhaylo Sazanskyy, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Alcalá de Henares, a 23 de noviembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/42.483/09)

**JUZGADO NÚMERO 2
DE ALCALÁ DE HENARES**

EDICTO

Doña Elia Lozano Sanz, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Alcalá de Henares.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.231 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Alcalá de Henares, a 22 de diciembre de 2008.—Vistos por la ilustrísima señora doña Olga Iglesias Santamaría, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 2 (antiguo primera instancia e instrucción número 3) de Alcalá de Henares, los presentes autos de juicio inmediato de faltas seguido con el número 1.231 de 2008, sobre hurto, entre don José Andrés Pizarro López (denunciante), “Hipercor” (entidad perjudicada) y don Marcial Martínez Navarro (denunciado), con intervención del ministerio fiscal, resultando el siguiente

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Marcial Martínez Navarro, como autor responsable criminalmente de una falta de hurto, a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de 6 euros, y a las costas de este juicio.

Notifíquese esta resolución a las partes.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en ambos efectos, en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Marcial Martínez Navarro, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Alcalá de Henares, a 1 de diciembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/42.129/09)

**JUZGADO NÚMERO 2
DE ALCALÁ DE HENARES**

EDICTO

Doña Elia Lozano Sanz, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Alcalá de Henares.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 891 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Alcalá de Henares, a 28 de septiembre de 2009.—Vistos por la ilustrísima señora doña Olga Iglesias Santamaría, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 2 (antiguo primera instancia e instrucción número 3) de Alcalá de Henares, los presentes autos de juicio inmediato de faltas seguido con el número 891 de 2009, sobre hurto, entre don Armando Ernesto Jiménez Zambraño (denunciante), “Carrefour” (entidad perjudicada) y don Tsitsklshvili Mamuli y don Kakhber Deisadze (denunciados), con in-